

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Abril 24 de 2020.

**HONORABLE LXVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
CHIAPAS.**

**PRESENTE.**

La suscritas **Janette Ovando Reazola, Olga Luz Espinosa Morales, Luz María Palacios Farrera y Aida Guadalupe Jiménez Sesma,** Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentamos a la consideración de esta Soberanía Popular, punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANTELHÓ, CHIAPAS, PARA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE ACCIONES QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,** al tenor de las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal como se ha reconocido en el ámbito internacional y nacional, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema público que deriva de una de las más graves violaciones a los derechos humanos, que repercute de manera negativa en la población femenina, en la sociedad y, por consiguiente, en el desarrollo de los países.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define ‘violencia contra la mujer’ como: “todo acto de violencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, producidos tanto en la vida pública como en la vida privada”

Las agresiones van desde las físicas (control de movimientos, golpes con pies, manos o usando otros medios para tal hecho), psicológicas (desvalorización, intimidación, desprecio y humillación pública o privada), sexuales (relaciones sexuales forzadas), económicas o patrimoniales (menoscabar los bienes materiales de la mujer) y/o laborales. En casos más extremos, hasta la privación de la vida (femicidio o feminicidio).

En el marco jurídico internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En este tenor la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) señala que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus

padres, o sus tutores o de sus familiares. No debe olvidarse que la CEDAW, por su parte, también comprometió a los Estados Partes, ínter alía, a "incorporar el principio de igualdad de hombres y mujeres en sus Constituciones nacionales o en las legislaciones pertinentes" y a adoptar leyes u otras medidas "incluyendo las sanciones, cuando sea conveniente, para prohibir del todo la discriminación contra la mujer." Asimismo, en el Artículo 5 inciso a) señala que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las funciones estereotipadas de hombres y mujer. En el mismo tenor la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para" señala que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chiapas, 13 y 83, que los H. Ayuntamientos del Estado serán responsables para implementar las estrategias necesarias para que las mujeres y niñas chiapanecas puedan gozar de manera plena sus derechos. Pero ¿qué sucede cuando el responsable de implementar esas acciones es el agresor de las mujeres?

**Wendy Lorena López Gochez**, quien actualmente es Coordinadora de Protección Civil, y **Federica Gómez Diaz**, quien funge como directora de alimentos del DIF ambas con cargos en el ayuntamiento municipal de Pantelhó, Chiapas. han acudido a diferentes instancias para denunciar violencia de género que reciben por parte del presidente municipal de Pantelhó; y señalan que el grado de presión ha ido aumentando, se encuentran en estado de indefensión y temen por su integridad. El acoso por parte de la presidencia ha llegado a que personal del mismo ayuntamiento ha estado pegando papeletas en los postes con el siguiente comunicado:



***“Comunicado al pueblo en general de Pantelhó, Chiapas se les hace de su conocimiento que la señora Wendy Lorena López Gochez, quien tiene el cargo de secretaria de protección civil en el municipio de Pantelhó, Chiapas quien se hace pasar como Directora de Protección Civil usurpando funciones, se ha dedicado únicamente a extorsionar y amenazar a todo el pueblo en vez de dedicarse a realizar sus labores como debe de ser por lo que ya basta de tanta impunidad por eso pueblo de Pantelhó ya despierta ya, no se dejen engañar por malas personas como estas, ya que lo único que está haciendo es robarle al pueblo de Pantelhó, por eso únense para que no haya injusticia y no nos dividan”***

Se ha iniciado ante la Fiscalía de Justicia indígena una denuncia con el número de Registro de Atención (R.A) 0417-078-1001-2020, en donde las medidas cautelares brindadas no han sido las suficientes. Desde el día de la denuncia hasta hoy no cuentan con medidas de protección que aseguren su integridad física, aunado a que después de levantar la respectiva denuncia, han sido amedrentadas de manera verbal por personal que trabaja en la Presidencia y actualmente camionetas pertenecientes al H. Ayuntamiento de Pantelhó vigilan de manera constante sus domicilios particulares.

Estas historias reflejan, no solamente que los primeros respondientes para garantizar los derechos de las niñas y mujeres pueden ser los agresores, sino la vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres de nuestro país, sin acceso a la seguridad pública y a la justicia; este tipo de violencia constituye una violación a los derechos humanos, siendo este el enfoque con que deben investigarse y sancionarse estos delitos.

Lo anterior, con base en los parámetros internacionales de derechos humanos y la creación del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, así como los tratados internacionales que amplían la protección de los derechos de las mujeres, instrumentos con los que se pueden fincar responsabilidades a los Estados parte por la desprotección de las

mujeres a través del no cumplimiento de sus compromisos internacionales, como son el actuar con debida diligencia, atendiendo la problemática desde la prevención, la investigación, la sanción, la reparación de las violaciones y evitar la impunidad, otorgando así un acceso a garantías y protecciones judiciales, acciones que son indispensables para erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** La LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas:

- A) Exhorta respetuosamente al C. SANTOS LOPEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal de Panteló; Chiapas, emprenda las acciones necesarias y contundentes para garanticen la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- B) Exhorta respetuosamente al C. SANTOS LOPEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal de Panteló; Chiapas, emprenda las acciones necesarias y contundentes para garanticen el respeto a los derechos humanos de las CC. Wendy Lorena López Gochez y Federica Gómez Diaz , realizando las diligencias necesarias para garantizar su seguridad jurídica.
- C) Exhorta respetuosamente Fiscalía de Justicia Indígena, realice una indagatoria eficaz y se lleven las diligencias respectivas para resolver y agotar la denuncia con el número de Registro de Atención (R.A) 0417-078-1001-2020.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ATENTAMENTE

**Dip. Janette Ovando Reazola**

**Dip. Olga Luz Espinosa Morales**

**Dip. Luz María Palacios Farrera**

**Dip. Aida Guadalupe Jiménez Sesma**

---

1ª. Sur Esq. Calle Central S/N, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
C. P. 29000 Palacio Legislativo. Teléfonos: 61 31046,50 Ext. 111

[www.congresochiapas.gob.mx](http://www.congresochiapas.gob.mx)

[aida.jimenez@congresochiapas.gob.mx](mailto:aida.jimenez@congresochiapas.gob.mx)